



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

961

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 23 DIC. 2009

VISTO el Expediente N° S01:0001393/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 420 de fecha 29 de junio de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se impuso a Nancy Mabel CURIMAN, con domicilio en 20 de Junio N° 80, Centenario, Código Postal N° 8309, Provincia del NEUQUEN, una sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por infracción al Decreto N° 4.238 de fecha 19 de julio de 1968 y a la Resolución N° 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por haberse constatado por acta de fecha 21 de marzo de 2005, labrada en General Roca, Provincia de RIO NEGRO, que en un vehículo de su propiedad Dominio URW 274, se transportó de forma oculta un caprino faenado, sin documentación sanitaria.

Que con fecha 17 de abril de 2009 y, a raíz de haber sido debidamente intimada por la Coordinación de Asuntos Fiscales con motivo de ejecutar la deuda pendiente; se presentó la sumariada impugnando a fojas 16/21 – 34/40 las actuaciones correspondientes, informando, mediante denuncia de venta de fecha 22 de julio de 2002, a fojas 37, que el titular del mismo era José SAN MARTIN, D.N.I. N° 92.746.568, con domicilio en Concordia N° 3451, Centenario, Provincia del NEUQUEN.

Que en consecuencia y con sustento en el Artículo 14, inciso a) y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el acto por el cual se impusiera san-

SENASA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

961

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ción a Nancy Mabel CURIMAN resulta nulo, de nulidad absoluta e insanable, por lo que corresponde proceder a su revocación.

Que en aras a la celeridad y economía procesal, principios básicos contenidos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y contando con los datos necesarios, se continúan las actuaciones sumariales contra el propietario del vehículo con el cual se cometiera la falta, por infracción al Decreto N° 4.238 de fecha 19 de julio de 1968 y a la Resolución N° 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el mismo hecho descripto precedentemente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el inciso n) del Artículo 8° del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009.

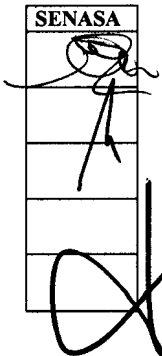
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° 420 de fecha 29 de junio de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con respecto a Nancy Mabel CURIMAN, sobreseyéndola en las presentes actuaciones. Notifíquese en el domicilio de la calle 20 de Junio N° 80, Centenario, Código Postal N° 8309, Provincia del NEUQUEN.

SENASA





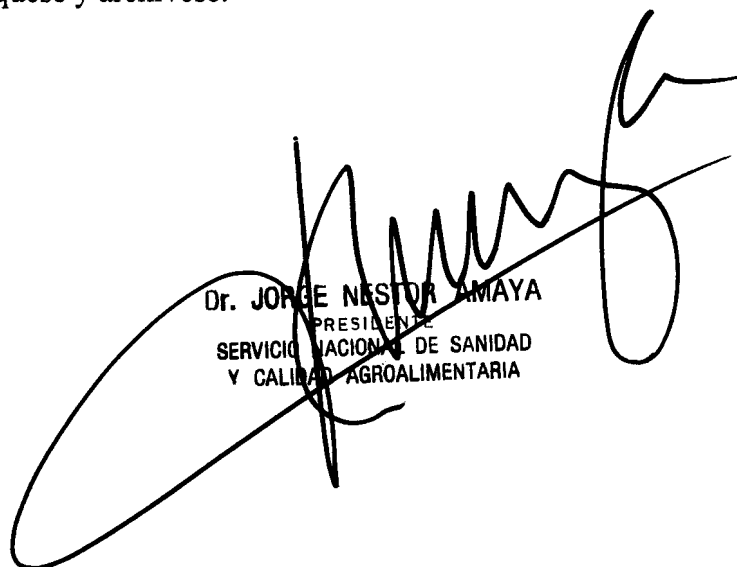
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTICULO 2°.- Notifíquese la presente resolución a José SAN MARTIN, D.N.I. N° 92.746.568, con domicilio en Concordia N° 3451, Centenario, Provincia del NEUQUEN, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, presente por escrito los descargos que en su defensa considere pertinentes, por infracción al Decreto N° 4.238 de fecha 19 de julio de 1968 y a la Resolución N° 58 de fecha 24 de mayo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en la Coordinación de Infracciones, cito en Paseo Colón N° 367, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **9 6 1**


Dr. JORGE NESTOR AMAYA
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
